

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2025.

## PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

#### **PONENCIA I**

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-313/2025.

PARTE ACTORA: JOSÉ HUGO REYES

HERNÁNDEZ.

PARTE ACUSADA: FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, AMADOR SALAS LÓPEZ, MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY Y VÍCTOR IBARRA

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE

PREVENCIÓN.

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

# A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ, de fecha **20 de octubre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 24 de octubre de 2025**.

Iván Ruíz García. Secretario de Ponencia I. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

SANCIONADOR

### **PONENCIA I**

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-313/2025.

PARTE ACTORA: JOSÉ HUGO REYES

HERNÁNDEZ.

**PARTE ACUSADA:** FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, AMADOR SALAS LÓPEZ, MARÍA DE LOURDES GARCÍA GARAY Y VÍCTOR IBARRA

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA

VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena<sup>1</sup>, da cuenta del escrito presentado por el C. José Hugo Reyes Hernández el 07 de octubre de 2025 a las 12:40 horas, remitido a esta ponencia el 09 de octubre de 2025 a las 18:43 horas, a través del cual denuncia diversas conductas contrarias al Estatuto de morena<sup>2</sup> atribuibles a los CC. Flora Isela Leal Méndez, Amador Salas López, María De Lourdes García Garay y Víctor Ibarra.

Asimismo, se anexa al escrito de queja:

- Copia simple del documento titulado "Insaculación para la selección de aspirantes a regidurías en los Ayuntamientos de Durango".
- Planilla del Municipio de Lerdo para el Proceso Electoral Local 2024 2025.
- Constancia de asignación de regidurías y validez de la elección.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante Comisión Nacional, Comisión v/o CNHJ.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante, Estatuto.



- Dos fotografías.
- Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Formato de afiliación a morena.
- Solicitud de registro para Congresista Nacional de morena.
- Reconocimiento por su participación a Diputado Federal
- Dos videos.

Vista la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

### **PROVEEN**

#### **CONSIDERANDOS**

# I. Competencia.

El artículo 41, fracción I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución y la ley.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e)**, **46**, **47** y **48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a los artículos **47°** y **49°** del **Estatuto de morena**, esta CNHJ es el Órgano Jurisdiccional Partidario encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los Órganos que integran la estructura partidista.

#### II. Consideraciones Previas.



En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54° del Estatuto de morena**, el cual impone **la obligación de examinar la queja presentada**. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**<sup>3</sup> establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a)** e **i)** del **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ.** 

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

# III. Análisis Integral de la Queja.

### 1. Incumplimiento del inciso d):

El quejoso omite precisar el nombre completo de las personas acusadas limitándose a manifestar solo un apellido.

# 2. Incumplimiento del inciso f):

El escrito carece de una narración clara, precisa y circunstanciada de los hechos, así como de la descripción concreta de las conductas que se estiman contrarias a los Estatutos de morena. Es decir, no se precisan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente ocurrieron los hechos denunciados, lo que contraviene lo dispuesto en el inciso f) del artículo citado.

# 3. Incumplimiento del inciso g):

La persona quejosa no establece la relación entre los medios de convicción y los hechos que pretende acreditar, incumpliendo así con la carga procesal prevista en el inciso g) del artículo 19 del Reglamento de la CNHJ.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En adelante, Reglamento de la CNHJ.



#### IV. Prevención.

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior, otorgándose para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

Para mayor precisión, se aclara que, al tratarse de procesos electorales internos y/o constitucionales, conforme al propio artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, todos los días y horas son hábiles.

## V. Apercibimiento.

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

**VISTO** lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se previene al **C. José Hugo Reyes Hernández**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-DGO-313/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

**TERCERO.** Con fundamento en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**, se otorga un plazo de **72 horas**, contadas a partir de la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

**CUARTO.** Se solicita a **la parte quejosa** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional Partidario: **cnhj@morena.si**.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora por correo electrónico.



**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Partidario**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de

Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVIJA VALLE COMISIONADO JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ

NARANJO COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ COMISIONADA